En Lorca xij dias del mes de mayo de mil d xxxviij años

[illegible] del muy noble señor el licenciado Francisco de Castillo teniente de corregidor en esta ciudad para proveer las cosas tocantes al servicio de su Magestad y bien y pro de esta ciudad en ausencia del dicho señor teniente los señores el licenciado de Parra y el bachiller de Guevara y el licenciado Melgarejo y el bachiller de Montoya y Gomez de Guevara y Pedro Navarro y Diego Mateo y Diego Felices y Diego de Leyva y el licenciado Ponce de Leon regidores

sobre que persona a la parte

Acordaron que se escriba persona a la parte a responder a lo que el licenciado de Burgos pide en nombre de la ciudad y que se haga instancia que el dicho licenciado la dicha persona la

Acordaron el licenciado de la Cueva y el bachiller Luis Ponce en el punto primero

[illegible] el licenciado de la Cueva y el bachiller Luis Ponce en el punto primero [illegible] lo que [illegible] por [illegible] en nombre de la persona que [illegible] el licenciado de la Cueva y el señor regidor en el punto primero [illegible] lo [illegible] y asimismo se escriba al bachiller Luis Ponce [illegible]

Acordaron que los [illegible] de la parroquia que ya a de [illegible] de la parroquia que [illegible] vayan [illegible] a la [illegible] de [illegible] a caballo [illegible] el licenciado [illegible] de la [illegible] y [illegible] ante mi presente [illegible]

El licenciado Castillo — [illegible] — El bachiller Parra